

CRÓNICA DE SALAMANCA

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Dentro y fuera de esta capital 12 rs. trimestre, 24 semestre y 48 al año.
Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico, calle de la Rúa núm. 42, principal; en la de Zamora 19, y en la de Libreros, 10.

ENTRADA.	
4 30 de la tarde.	Correo general Medina y Alaejos.
7 de la mañana.	Alba de Tormes.
7 de idem.	Bejar y Sequeros.
7 de idem.	Ciudad-Rodrigo y Tamames.
7 15 de idem.	Fregeneda, Ledesma y Vitigudino.
12 y 30 de la noche.	Peñaranda, Arévalo y Madrigal.
6 de la mañana.	Zamora y Fuente Saucó.

CORREOS.

SALIDAS.	
Gene. al, Medina y Alaejos.	9 de la mañana.
Alba de Tormes.	6 de la tarde.
Bejar y Sequeros.	6 de idem.
Ciudad-Rodrigo y Tamames.	6 de idem.
Fregeneda, Ledesma y Vitigudino.	6 de idem.
Peñaranda Arévalo y Madrigal.	5 de la mañana.
Zamora y Fuente Saucó.	8 de la noche.

PRECIOS DE INSERCIÓN

La correspondencia y asuntos concernientes a este periódico se entenderán con el Director calle de Zamora núm. 19.
Se admiten anuncios gratis a los suscriptores de este periódico hasta cuatro veces siempre que no escedan de ocho líneas, y a precio convencionales, pasando de este número y para los que no lo sean.

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Los Sres. suscritores de fuera de la capital que no lo hayan hecho se servirán remitir en letras de fácil cobro ó sellos de franqueo el importe del trimestre que vence en fin de este mes, sino quieren experimentar retraso en el envío del periódico.

SALAMANCA 1.º DE ENERO 1863.

RESEÑA DE LA LITERATURA

GRIEGA EN SUS TRES PRIMEROS PERIODOS.

El placer estético que produce la belleza espresada por medio del símbolo de la palabra, y el mérito que envuelve la originalidad de las composiciones literarias, no puede sentirse ni admirarse en tan alto

grado en otra literatura que no sea la griega. Todas las producciones del genio griego sobresalen por su originalidad no menos que por su belleza y sus principales obras marcadas con el sello de la perfección en lo que cabe, son otros tantos modelos, que partiendo de una raza favorecida por la naturaleza con dotes de un claro y poderoso ingenio, con un suelo feraz y una forma de gobierno suave, templada y exenta de los rigores del despotismo, debían mas tarde ser objeto de admiración, respeto é imitación entre otras razas y otras generaciones.

Tal es, generalmente hablando, el verdadero carácter de esta literatura, que desenvolviendo su acción en el vasto periodo de dos mil setecientos años, nos hace conocer en su marcha sucesiva, que tam-

bien cual la de otros pueblos nació débil y balbuciente allá en la infancia de la sociedad, del idioma y del saber: que cual ellas apenas conserva en testimonio de su existencia los primeros sonidos que articuló: que mas tarde cediendo a la ley natural del progreso y en alas de su genio favorecido, señala su rápido desenvolvimiento con los modelos que obtuvo en los diversos géneros que cultivó; y por último, que, con los esplendentes rayos de su gloria rompió las tinieblas que dificultaban el nacimiento de otra literatura, que mas tarde causaría su decadencia.

La íntima relación que existe entre la política y las letras, es un fenómeno de no escaso valor para estas, si se desea que su estudio se facilite con el método, principalmente cuando la historia corre lar-

gas distancias. Como es un hecho observado que á medida que se verifican los grandes acontecimientos políticos las literaturas se ofrecen bajo fases distintas, de aquí el servirnos de aquellos para indicar las épocas de la historia de estas, haciendo partir y terminar cada una de ellas allí donde tuvieron lugar aquellas mudanzas trascendentales.

Heme propuesto en esta breve reseña presentar el carácter peculiar de cada una de las tres primeras épocas, buscando y presentando en cada una las celebridades que me han parecido personificarlas para que de la exposición conveniente al efecto fluya naturalmente su verdadera importancia.

No es posible determinar el punto de donde arranca el primer periodo, denominado *fabuloso* porque se pierde en la oscuridad del tiem-

— 28 —

obra en autos, y que el testigo reconoció por suya. Presente el pasajero con uniforme de la marina de Buenos-Aires y pasaporte en regla; como tal D. Claudio Fontanellas, el capitán le recibe á bordo, y no hubo mas.

Segun el alias de casa de doña Josefa, Claudio Feliú había servido en la fundición del Nuevo Vulcano donde, por mas señas, se había estropeado un dedo; declara el director de operarios de esta fábrica, y resulta que no fué en el «Nuevo Vulcano» sino en la fundición de Domenech, donde estuvo Claudio Feliú por el año 1855, como consta en los libros de la casa. Pero este testigo no tuvo noticia alguna del magullamiento del dedo, como tampoco la tuvieron los operarios Carbonell y Palau, que oficiosamente se presentaron á declarar, los cuales trataron en la fundición á Claudio Feliú «en el mes de julio» de 1856; y llevados á presencia del procesado, dijeron que era el mismo Claudio Feliú, conocido por el «Droguero.»

Aquí quedó lastimosamente desmentido don Antonio Coll, por haber asegurado que Claudio Feliú estuvo en su casa «dos años despues de haber desaparecido el cólera de 1854» y que luego pasó á la fundición; siendo así que resulta haber entrado Feliú en la fundición de Domenech en el año de 1855, y que desde entonces se le llamaba el «Droguero.» precisamente por haber estado antes en casa de Coll, que también era conocido por este nombre. Claudio Feliú no pudo, por consiguiente, hallarse en casa de Coll dos años despues del cólera de 1854, y había ocurrido un verdadero choque entre las declaraciones del sumario, pero dos años despues ó dos años antes del cólera, la diferencia no es mucha, y ya verán Vds. como vuelve á explicarse el confitero.

XVII.

¿Se había estudiado la naturaleza del delito? La usurpación de estado civil ¿es delito público ó privado? Porque, si es privado, si el juez en este caso no podía proceder de oficio, si se necesitaba denuncia de parte y fianza de calumnia, todo lo actuado amenazaba ruina. Vuelvan á declarar los señores marqueses de Casa-Fontanellas y de Villamediana.—El procesado, ¿no sacó dinero á títu-

— 25 —

cuando la captura de D. Claudio. Pero entonces ¿cómo es que en el año de 1853, cuando estaba mucho mas reciente el suceso también los presos de la cárcel atribuían el secuestro á Tarrés? Puesto que esa ronda se pagaba de fondos provinciales, y era de un carácter, tenobroso ¿no será posible que, sin hallarse antecedentes escritos en el gobierno de provincia, existiera ya en 1845, por mas que en 1848 recibiera una organización formal de que antes carecía? (1).

Pasemos á otro punto. Para evacuar la cita referente á un tal Tomás de la Barceloneta, se toman varias declaraciones:

Tomás Nieto nada sabe de lo que se le pregunta, y solo conoce á un calafate muy joven de la Barceloneta, llamado Tomás. Se evacúa la cita ¿para qué? Tomás Granja tiene 24 años y no puede dar razón; porque en 1845 era un niño. Tomás Samper tampoco puede dar razón; porque, segun dice, «hace únicamente seis años escasos que se halla establecido en la Barceloneta,» y el suceso porque se le pregunta tiene diez y seis años de fecha (2).

Otro Tomás no puede ser escitado por hallarse en la Habana. D. Claudio es trasladado entonces á la misma Barceloneta, para designar la casa de Tomás y designa la que tiene «ahora» el núm. 93, «piso bajo,» en la calle de San Miguel. Esto sucedía el 6 de junio, cuando D. Claudio Fontanellas estaba en la enfermería, como veremos mas adelante.

Declaran en seguida: Margarita Marqués, que ocupaba la casa núm. 93 «hacia ocho años,» y no tiene noticia de que en dicha casa haya vivido ningún Tomás; José Oriol Sanz que vivió en la misma casa desde 1848 á 1853, dice lo mismo. María Francisca Guillén declara que habitó dicha casa en el año de 1845, «segun le parece,» y por espacio de diez y seis ó diez y ocho años, «durante los cuales y á su salida en la época antes espresada, no vivió en la misma sugeto alguno llamado Tomás;» y por último, Antonio Martínez que también habitó en la casa núm. 93, «hace ya

(1) Al tratar de esclarecer este punto en segunda instancia, no se estimó procedente la prueba.

(2) A pesar de esto, en la acusación que ha visto media España, Tomás Granja y Tomás Samper, figuran como verdaderos testigos.

po; de modo, que siéndonos únicamente conocido el en que tuvo lugar la toma de Troya que señala su término, es cuestión hasta el día no resuelta, cual fuese su extensión; cuales los primeros géneros que cultivara, y si anteriores á los ensayos de que nos dá cuenta la tradición rapsódica hubo algunos otros que triunfando de su alcance legaron á los espíritus investigadores la duda, la incertidumbre y el misterio que los envolvía. Increíble á la verdad parece, que una literatura cuyo origen se oculta entre las edades mas remotas, cuyos primeros acentos conocidos fueron los cantos sagrados, los oráculos y las sentencias, atribuidos por la fama á Lino de Calcis, Nnafo, Museo y Orfeo, á Mopso y Calcas y á las Sibilas de Cumas, Persia y Eritrea; que como nacidos en este período revelan los mas espontáneos arranques de la imaginación y del sentimiento, hubiera de presentar en el segundo, apoderándose de la mitología y de las tradiciones, como el mejor signo de su creciente desarrollo y rápido progreso, los inmortales poemas, la Iliada y la Odisea del cantor de Esmirna 1.

En esta época en que los productos literarios fueron escasos segun los fragmentos que se conservan, hay sin embargo, algo digno de

llamar nuestra atención por las consideraciones que puede dar lugar. Los cantos sagrados, los oráculos y las sentencias abrieron las puertas de esta literatura; los unos demostrando de un modo evidente que el genio griego no desconocía que los primeros vuelos de su imaginación vigorosa debían dirigirse hacia la primera causa; los otros pretendiendo por lo presente adivinar lo futuro, con la impostura é hipocresía que siempre acompañan á las profanas tradiciones, no otra cosa significan que el predominio y superioridad que ya ejercían los sacerdotes y políticos sobre el pueblo; y las sentencias por último, coleccionadas con avidez como el fruto de mujeres inspiradas á que se prestaba la veneración que siempre procede de la fanática credulidad que la ignorancia ocasiona, eran el símbolo de la superstición de la época, que en tiempos posteriores custodiaban con esmero los Romanos en el templo de Júpiter Capitolino y que concluyeron en tiempo de Mario entre las llamas de un incendio. El mucho aprecio en que tenían á los libros sibilinos, se deja fácilmente conocer con solo considerar que el Senado romano, acaecido el incendio y como para reparar aquella pérdida, decretó formar una comisión que pasara á la Grecia con objeto de coleccionar las sentencias que por ella circularan.

(Se continuará.)

LEON CAMBON Y HOLGADO.

(1) Se cree generalmente que Homero nació en Esmirna, no obstante de que hasta siete ciudades de la antigüedad se disputaban este honor.

LEY HIPOTECARIA.

En el día de hoy debe empezar á regir la que lleva este nombre, y creemos muy del caso informar á nuestros lectores de todas las noticias y disposiciones que circulan acerca de su planteamiento, así como lo haremos de las relativas á la ley del notariado que también debe empezar á observarse.

Con el fin de facilitar á los propietarios el conocimiento que les importa tener respecto á la forma y efecto de las inscripciones, la *Gaceta de Registradores* previene en su último número que toda inscripción que se haga en el registro debe espresarse las siguientes circunstancias:

1.^a La naturaleza, situación, medida superficial, linderos, nombre y número, si constasen, de los inmuebles, objetos de las inscripciones, ó á los cuales afecto el derecho que debe inscribirse.

2.^a La naturaleza, valor, extensión, condiciones y cargas de cualquier especie de derecho que se inscriba.

3.^a La naturaleza, extensión y condiciones y cargas del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripción.

4.^a La naturaleza del título que deba inscribirse y su fecha.

5.^a El nombre y apellido de la persona á cuyo favor se haga la inscripción.

6.^a El nombre y apellido de la persona de quien procedan inmediatamente los bienes á derechos que se deban inscribir.

7.^a El nombre y residencia del juez, escribano ó funcionario que autorice el título que se haya de inscribir.

8.^a La fecha de la presentación del título en el registro, con espresión de la hora.

9.^a La conformidad de la inscripción con la copia del título de donde se hubiese tomado; y si fuere de los que deben conservarse en el oficio del registro, indicación del legajo donde se encuentre.

Con motivo del inmediato planteamiento de la ley hipotecaria, son varios los propietarios que preguntan lo que deberán hacer á fin de regularizar la inscripción de las obligaciones contraídas y no inscritas antes de ponerse en vigor la espresada ley. La *Gaceta de Registradores* resuelve estas dudas diciendo que los que hayan adquirido y no inscrito bienes ó derecho que se-

gun la ley deban inscribirse, podrán inscribirlos dentro de un año, contado desde la fecha en que la misma ley empiece á regir. Si las adquisiciones de inmuebles ó derechos se hubiesen verificado noventa días antes de la publicación de la ley, se inscribirán libres del derecho de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, y pagándose solo al registrador la mitad de los honorarios que estuvieren señalados á la inscripción respectiva. Si la adquisición se hubiese verificado dentro de dicho período, y no fuese de las que debían inscribirse segun las leyes y disposiciones anteriores, disfrutará también el beneficio establecido en el párrafo precedente. Si fuese de las que debían inscribirse segun dichas disposiciones, se verificará la inscripción con arreglo á lo que estas determinan en cuanto á los derechos, multas y honorarios del registrador.

En interés, no solo de los propietarios, sino de los abogados, procuradores y litigantes, debemos prevenirles que, una vez establecida la ley hipotecaria, no se admitirá en los juzgados y tribunales ordinario, y especiales, en los consejos y en la A. de las oficinas del gobierno, ningun documento ó escritura de que no se haya tomado razon en el registro, si por él se constata que se han inscrito, transmitidos, reconocidos, modificados ó extinguidos los derechos sujetos á inscripción, segun la misma ley.

Varios registradores de la propiedad piensan dirigir una espedición al ministerio por conducto de la dirección del registro, solicitando del poder legislativo una indemnización por los adelantos que han hecho para establecer sus respectivos registros, toda vez que se ha resuelto al fin la entrega de la tercera parte de honorarios.

La *Gaceta de Registradores* y notarios, ilustrada publicación que trata con notable oportunidad y acierto todas las cuestiones que se relacionan con el cuerpo de registradores y notarios, opina porque el aplazamiento de la ley hipotecaria aconsejado por algunos no produjera los resultados que de él pudieran esperarse.

Por la dirección del registro de la propiedad se ha prevenido á los regentes que no concedan licencia á los registradores para ausentarse de sus respectivos puestos en atención á los muchos y complicados

bastantes años, que á su parecer serán diez y seis ó diez y ocho, no tuvo noticia de ningun Tomás, vecino de la misma. Por donde se vé que ningun testigo habla fijamente del año 1845; y el único que alcanza á esta fecha, «segun le parece,» es Maria Francisca Guillen.

Mas, ¿no podria ser que el tal Tomás sin ser inquilino de la casa, estuviera hospedado en ella, en compañía, por ejemplo de Pedro Fà (a) Cotoner ó Cottó? ¿Por qué, en vez de echarse á hacer averiguaciones con el nombre pelado de Tomás, no se piden pormenores al procesado? ¿No era mas sencillo preguntarle por la edad, procedencia y relaciones íntimas del calafate, que convocar inútilmente á tanto Tomás? Para desembarazarnos de este incidente, queda sentado: que habiéndose pedido en el término de prueba que se se reclamasen de las oficinas de estadística civil los antecedentes necesarios, para ver si en setiembre de 1845 vivían ó no en la calle de San Miguel de la Barceloneta, Pedro Fà (a) Cotoner ó Cottó, y Tomás: practicada esta diligencia, el gobernador participa al juzgado lo que sigue:

«Han sido examinados los registros de los padrones que han regido hasta el año 1845 inclusive, y en ninguno de ellos consta N. Cotoner ó Cottó, y el llamado Tomás, en la calle de San Miguel de la Barceloneta: «sin embargo,» de las diligencias practicadas, resulta que en el referido año y «número» 91 de dicha calle, «tienda,» vivía un tal Pedro Fà, al que por apodo llamaban Cottó, el cual falleció en el hospital de esta ciudad el 9 de Diciembre de 1837.»

Por esta comunicacion parece que el número 93 actual reemplaza al 91 de 1845; ¿era en efecto así? El escribano estendiendo una diligencia descriptiva de la casa, sin decir cuál era la antigua numeración; y adviértase que las casas números 91, 93 y 95 son idénticas, como lo es casi todo el caserio pobre de la Barceloneta. Así resulta que al preguntar á los testigos José Oriol Sanz y Maria Francisca Guillen, cuya declaración alcanza á 1845 «si habitaron la casa número» 93, no se sabe á punto fijo qué casa es esta: porque Sanz se refiere á 1848 y Maria Francisca Guillen á 1845.

Como es de suponer, no se hicieron sobre esto mas averiguaciones (1.)

Del bergantin-goleta «Conchita» ó «Jóven Conchita» nada cierto se averiguó.

Siguen las declaraciones relativas á la identidad de D Claudio Fontanellas.

XVI.

Preguntado el Sr. Marqués de Casa-Fontanellas en la noche del 23, con qué personas se asociaba mas íntimamente su hermano D. Claudio antes del secuestro, el marqués había designado á Freixér, otro dependiente de corredor, al platero Aromir y á D. N. Figueras, maestro que había sido del Don Claudio.

Pues Freixér, que, segun D. José Martinez, apostó 400 duros contra 200 á que el recién llegado era el mismo D. Claudio Fontanellas, llamado á declarar, varió de opinión; y el platero Aromir, que cuando niño jugaba á los soldados y hacia comedias con D. Claudio, que fué uno de los primeros en reconocerle y abrazarle: que estuvo con D. Claudio á tomar un sorbete en el café nuevo de la Rambla, y fué con él al teatro y á Sarriá, donde jugaron juntos al villar; que creyó, en fin, y confiesa haber divulgado que D. Claudio Fontanellas era el mismo á quien acompañaba, llamado á declarar, varió también de opinión.

Don Feliciano Roig, capitán del paquete «Puerto-Rico,» y su hermano D. Antonio piloto del mismo buque, declaran: que no conocieron en Buenos-Aires á ningun Claudio Feliú: mas el piloto conocia perfectamente á don Claudio Fontanellas; el cual le confesó que por resentimiento con la familia estaba allí sin dar noticia de su paradero. El piloto le aconsejó que volviera á su casa, y á fin de que dispusiera el viaje, le escribió una carta de aviso, que

(1.) En segunda instancia se ofreció la declaración de don Antonio Rabent, dueño de la casa, y una certificación de su libro de inquilinatos, para probar que, además de Pedro Fà, vivía en ella Tomás, y que uno y otro eran dependientes de D. Francisco Fontanellas; pero no se estimó procedente la prueba.

trabajos que sobre ellos pesará en los primeros meses del año próximo.

LEY DEL NOTARIADO.

En lo sucesivo, los notarios no exigirán derecho por las legalizaciones; pero estas llevarán sobrepuesto un ejemplar impreso del sello del colegio por el que abonarán los interesados 12 rs. Dicho sello contendrá en el anverso el distintivo oficial de los notarios, y alrededor del mismo, las palabras *Colegio notarial de...* 12 rs. El primer notario legalizante sobrepondrá este sello, remitiendo al colegio los fondos que recaudare.

Con arreglo á una reciente disposicion de la direccion general del registro de la Propiedad, desde 1.º de enero próximo ningún registrador inscribirá documento alguno que habiendo sido otorgado despues del 25 de diciembre, no reuna todos los requisitos legales. Respecto á los documentos anteriores al 25, se considerarán como faltas insubsanables las que se hallen comprendidas en el segundo párrafo del art. 65 de la ley. Asimismo se considerarán como faltas insubsanables las que afectan á la validez del documento, segun las leyes que determinan la forma de los instrumentos públicos en la época en que aquel se hubiese otorgado. Se considerarán como faltas subsanables, las que consistan en no espresar, ó no hacerlo con la claridad suficiente, cualesquiera de las circunstancias que segun la ley deba contener la inscripcion, siempre que el documento sea válido.

CORREO DE MADRID.

La *Gaceta* correspondiente al martes 23 de diciembre último no contiene disposicion alguna de interés general.

La *Gaceta* del 24 publica un real decreto nombrando á D. Ambrosio Gordo y Saez magistrado de la audiencia de Cáceres.

La *Gaceta* del 25 contiene una real orden disponiendo que las diputaciones provinciales formen en su primera reunion el plan general de los caminos vecinales que han de hacerse en sus respectivas provincias y que remitirán á la aprobacion del gobierno de S. M.

Las *Gacetas* correspondientes á los dias 26 y 27 no contienen disposiciones de importancia.

La *Gaceta* del 28 publica un real decreto autorizando al ministro de la Gobernacion para contratar servicios de conduccion de correos por las líneas generales sin las formalidades de subasta pública, una vez que no han tenido efecto las dos celebradas con este objeto.

El Supremo Tribunal de Justicia ha establecido como jurisprudencia que, segun la ley 17 de Toro, ó sea la 1.ª, tit. 6.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, la mejora del tercio hecha por el padre en favor de alguno de sus hijos ó descendientes en un contrato entre vivos es irrevocable cuando aquel ha entregado los bienes en que consistia la mejora ó la escritura de la misma ante escribano «ó dicho contrato se hubiere hecho por causa onerosa con otro tercero, asi como por via de casamiento ó por otra causa semejante;» y que segun el art. 1011 de la ley de enjuiciamiento civil y la doctrina derivada de dicha ley consignada por el Supremo Tribunal en sentencia de 18 de mayo de 1860 tiene el carácter de definitiva para los efectos del citado artículo toda providencia en que se declara por desierta una apelacion y ejecutoriada por consiguiente una sentencia, puesto que pone término al juicio y hace imposible su continuacion, pudiendo por tanto interponerse el recurso de casacion.

El Supremo Tribunal de Justicia ha declarado sentado como jurisprudencia: que segun lo establecido por las ordenanzas de la Real Armada y varias reales órdenes, el conocimiento de los hechos que ocurren en el mar y sus playas corresponde por regla general á la jurisdiccion de Marina, y que á la misma incumbe esclusivamente entender de los naufragios y sus incidencias. Que no hay ley que prohiba al albaacego designar quien le sustituya en el albaacego, siempre

que le hubiera facultado para ello el que le nombró, y que por tanto la designacion de sustituto, asi verificada seria válida como procedente de la voluntad del testador. Que nadie puede ser compelido á demandar á otro, segun la disposicion de la ley 46, título 2.º de la partida 3.ª, fuera de los casos que la misma ley y la siguiente establecen como escepcion; y que no pueden ser comprendidos en dichas escepciones ni en las demas á que se han estendido por la jurisprudencia de los tribunales los que se hallan en posesion de un derecho en virtud de decision judicial dictada en legal forma.

CORREO DE PROVINCIAS.

Avila. Nos dicen de esta capital que hoy primero de enero se inaugurará la via férrea á Valladolid. Probablemente asistirán los gefes de seccion que celebrarán la solemnidad con un banquete.

En el mismo dia tomarán posesion de la alcaldia y tenencias los señores D. Leon Castillo y Soriano, D. Claudio Gonzalez, D. Pablo Gimenez de Muñana, D. Juan Carmona y D. Nicolás Maria Amores, farmacéutico el segundo y propietarios los demas.

Será juez de Paz el Sr. D. Casiano Solis de Barandiaran, y suplentes los dos últimos señores mencionados anteriormente.

Atendidas las relevantes dotes que distinguen á los nuevos concejales parece que los abulenses se prometen grandes mejoras; tambien estan de enhorabuena por el acierto en la eleccion para juez de paz.

GACETILLA.

A UNA ARTISTA.

Una noche venturosa,
tan hermosa
como el si de amado bien,
dulcemente yo soñaba
que me hallaba
encantado en un Eden.

Nueve musas tan graciosas
como rosas
que engalanan el Abril,
allí en torno jugueteaban
y formaban
mil caprichos, juegos mil.

Es que obsequian á una bella,
cual estrella
mas luciente en su brillar,
y que á todas anonada
reclinada
en un trono de azahar.

Son sus ojos hechiceros
dos luceros
para el triste corazon,
su mirada es la ventura
dulce y pura
que anhela una pasión.

Y sus dientes nacarados
torneados
y su boca de carmin
y su frente candorosa
tan hermosa
que envidiará un Querubín.

Y su voz encantadora
mas sonora
que el trinar del ruiseñor,
y en la tez de su mejilla
solo brilla
de la púrpura el color.

Su cabello alabastrino
rubio y fino
abandona á su placer,
y en sortijas mil desecho
sobre el pecho
que descubre, va á caer.

Y es su talle tan flexible,
tan movable,
mas gracioso, mas gentil,
que la flor que en la mañana
sale ufana
contoneando su pensil.

Y radiante de hermosura,
de ventura
cautivaba su desden
y cual angel de los cielos
daba celos
á las musas que la ven.

Y al mirar su gentileza,
su belleza,

fascinado me acerqué
y la grata melodía,
la armonía
de este coro allí escuché:
*Cantad musas todas,
Cantad y venid.
Cantemos un himno,
Cantemos sin fin.*

¿No veis esa rosa
tan pura y donosa,
no veis esa estrella
que alumbra tan bella,
con luz que envidiara
la lumbré del sol?
¿No veis que á natura
robó la hermosura,
que brillan sus ojos
estraños de enojos,
que solo hay en ella
radiante arrebol?

Pues esa es llamada
la artista inspirada;
si ríe, si llora,
su voz precursora
de risa y llanto es.
Su risa es encanto,
dolor es su llanto,
quien oye su acento
rebosa en contento
y humilde y rendido
se postra á sus pies.
Y tomando cada una
su guarnida,
de rubies, de topacios
de esmeralda,
coronaron su alba sien,
y del cántico que entonan
la armonía
al pasar por junto á ella
repetía:
¡Es la Reina del Eden!

ANTIGUEDADES. Entre unos papeles de principios de este siglo, apollillados, truncados y casi ininteligibles, hemos encontrado el siguiente trozo que queremos regalar á nuestros lectores, y dice así:

Receta para hacer monstruos.
En alambique echarás
A Maquiavelo, Russó,
Volter, Chavot, Miravó,
Judas, Gestas, Barrabás,
Pilatos, Anás, Caifás
Herodes, Malcos, Nerón,
Simon Magno, Faraon.
Con Mahoma y su creencia,
Y saldrá por quinta esencia
Un semi..

19 reales vellon.

PUBLICACIONES. Recomendamos muy eficazmente á nuestros suscritores, seguros de no quedar desairados, las dos que en la plana de anuncios verán incluidas con los títulos de *El recreo del hogar* y *La moda elegante*. Suficientemente conocidos, no necesitan elogio alguno que á la verdad no aumentaría un átomo de su justificado mérito.

Felices Señor Alcalde;—quieran los cielos que Usia—con su amable compañía—disfrute el cargo años mil.—Quiéran los cielos que al cabo—de tan rudo trabajar—no tenga que lamentar—una indigestion de pabo.—Bajo de esta condicion—permítale al gacetillero—que en nombre del pueblo entero—le otorgue su bendiccion—Y no se ponga V. fiero—porque le muestre el camino,—que siempre fue del destino—la voz del gacetillero.

La primera insinuacion—luego que tome V. el mando—es repetir la edicion—diez y siete mil del vando.

Segundo: Matricular—las fuentes todos los años.—De esta manera los caños—se llegarán á ilustrar,—y mal que pese al infierno—tendrán (como con la mano)—*Vacaciones en verano y curso solo en invierno.*

Tercero: Que las aceras—representarán porfia—ilustracion y armonia,—pero armonia de veras;—ó sea un sublime tango—entre puntos suspensivos,—por que no son enemigos—la ilustracion y el fandango.

Y cuarto en fin; disponer—que de noche hasta la una—dos luces ha de tener—en cada cuerno la luna. Y para si se rebela—no será mal disponer—que el cráneo verá romper—al que no lleve una vela.

Vela pues, en mano,—mano á las narices,—baila á la luna—y somos... felices

En la noche del domingo ultimo ha fallecido víctima de un ataque repentino de anginas el Ilustrísimo Señor D. Rafael Manso, Obispo de Zamora, persona virtuosa é ilustrada, cuya muerte lloran sus numerosos amigos en esta ciudad. La iglesia ha perdido uno de sus dignísimos apóstoles y la diócesis de Zamora un pastor celoso que con su caritativa abnegacion se habia adquirido el respetuoso cariño de sus subditos. El cielo haya premiado sus virtudes.

BOLETIN RELIGIOSO.

Jueves 1.º de Enero de 1865. La Circuncision del Señor. Apenas recién nacido el niño Dios, fué circuncidado en Belen recibiendo el nombre de Jesus, que quiere decir Salvador. La Iglesia celebra hoy tan grandioso recuerdo.

Viernes 2.º San Isidoro Obispo y mártir. Natural de Sevilla, dedicóse al estudio en el que progresó tanto como en la virtud. Fué Obispo de Zaragoza; su ardiente celo contra el arrianismo le valió la corona del mártir, muriendo á puñaladas en Galicia en el año 466.

Sábado 3.º San Antero Papa y Santa Genoveva. Fué esta natural de Paris y desde muy niña principió á ser modelo de todas las virtudes; dedicóse con singular constancia á la oracion, muriendo llena de gracia á los ochenta años de edad, en el de 499.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Remates para el día 10 de Enero de 1865 próximo y por la Escribania de D. Pedro Lucas Bellido.

Bienes del Estad.—Fincas rústicas.—Menor cuantia.

Partido de Sequeros.

Diez y siete tierras, tres linares y una cortina de la procedencia arriba espresada, como pertenecientes al Secuestro del ex-Infante D. Carlos, que radican en término del distrito municipal de Frades, y cuyo pormenor es el siguiente: una tierra al prado Hernandinos, de cabida de 251 estadales de segunda calidad; otra al mismo sitio, de cabida de 83 estadales de segunda calidad; otra con un pedazo inculto, al sitio de los Toconales, de cabida de 224 estadales de tercera calidad; otra á la ondonda del Mamon, de cabida de 126 estadales de segunda calidad; otra al sitio de Matchijos, de cabida de 4 huebras y 126 estadales de segunda calidad; otra titulada el Linar de la Vibora, de cabida de 217 estadales de segunda calidad; otra al Rodeo, de cabida de 210 estadales de tercera calidad; otra á la Calzada de Salamanca, de cabida de 117 estadales de tercera calidad; otra al prado Hoñero de cabida de dos huebras y 372 estadales de segunda y tercera calidad, con parte de crial; otra inculta al Valle chico, de cabida de 340 estadales de tercera calidad; otra tambien inculta al mismo sitio, de cabida de 100 estadales de tercera calidad; otra al Llano del Hombro, de cabida de 137 estadales de segunda calidad; otra á la calzada vieja, de cabida de una huebra y 260 estadales de segunda calidad; otra á la Teresa de cabida de dos huebras y 372 estadales de segunda calidad; otra á la Ladera de la Fontanica, de cabida de 379 estadales de segunda y tercera calidad; otra á las Navas, de cabida de 330 estadales de tercera calidad; otra á la Cabeza del hierro, de cabida de una huebra y 308 estadales de tercera calidad; un linar á la Calzada de Estremadura, de cabida de 24 estadales de primera calidad; otro á la Fuente del Moro, de cabida de 19 estadales de segunda calidad, el cual se riega con el agua de la referida fuente; otro al mismo sitio de la Fuente del Moro, y con cuya agua se riega, cercado de pared de piedra, de cabida de 96 estadales de segunda calidad; y finalmente una cortina destinada á herien, en el casco del pueblo al sitio de Gaganchas, de cabida de 45 estadales de primera calidad. Servirán de tipo para la subasta 10,860 rs.

El Secretario de la redaccion, JOSE M. GONZALEZ.

EDITOR RESPONSABLE, Juan Aguilera.

SECCION DE ANUNCIOS.

ALMANAQUE ENCICLOPÉDICO ESPAÑOL

ARREGLADO Y ORDENADO

POR

DON MANUEL TORRIJOS.

Almanaque del cristiano.—Almanaque cronológico.—Almanaque de bufete.—Almanaque de las damas.—Almanaque de las familias.—Almanaque del escritorio.—Almanaque del cocinero.—Almanaque del repostero.—Almanaque del confitero.—Almanaque de recreo.—Almanaque de las profesiones.—Almanaque histórico-literario.

CONDICIONES Y PRECIOS DEL ALMANAQUE.

El *Almanaque enciclopédico* formará un tomo en 4.º mayor, ilustrado con profusion de grabados, y en atencion á la gran tirada que hemos hecho le fijamos al ínfimo precio de SEIS REALES vellon.

PUNTOS DE VENTA.

MADRID.—Administración de *La Moda Elegante Ilustrada*, plaza de Santa María número 2, bajo.

BARCELONA.—Administración de *La Moda Elegante Ilustrada*, calle de san Honorato, número 3, almacén.

CADIZ.—Administración de *La Moda Elegante Ilustrada*, calle de la Bomba número 1.

En los demas puntos del Reino y de América en casa de los señores Comisionados de *La Moda Elegante Ilustrada*.

En las poblaciones donde no los haya, puede adquirirse remitiendo catorce sellos de á cuatro cuartos á cualquiera de las administraciones de Madrid, Barcelona ó Cádiz.

En la Administración de la CRÓNICA DE SALAMANCA se facilitarán ejemplares.

5.000 REALES DE REGALO AL CONCLUIRSE CADA OBRA.

EL RECREO DEL HOGAR.

Novelas escogidas
INSTRUCTIVAS
y morales.

BIBLIOTECA DE LAS FAMILIAS.

Láminas
LITOGRAFIADAS
á dos tintas.

EDITOR, D. ABELARDO DE CARLOS.—DIRECTOR, D. FRANCISCO FLORES ARENAS.

PROSPECTO.

Mucho tiempo hace que en España se nota un gran vacío de cual se resiente el hogar doméstico, y animados del mejor deseo, y contando como contamos con elementos suficientes, nos hemos propuesto llevar á cabo una idea que tiene por objeto corregir el mal que lamentamos. En España se han publicado multitud de novelas históricas y de costumbres, que suelen por desgracia sembrar las máximas del error en los jóvenes produciendo con sus licenciosas páginas muchos mas estragos en la sociedad, que el hambre y la peste en una ciudad sitiada. No queremos con nuestras palabras ofender los honrados sentimientos de editores, dignos por mas de un concepto del favor que el público les dispensa; pero hombres de conciencia preferiríamos tener paradas nuestras máquinas años enteros, antes que ocuparlas en la impresion de ciertas obras, que solo males pueden producir y que nunca debieran penetrar en el hogar doméstico.

La moralidad, será, pues, la primera condicion que han de tener todas las novelas que en nuestra Biblioteca publiquemos. Y no porque atendamos tanto á la moralidad vaya á creerse que dejaremos desatendidas las demás cualidades que constituyen una buena novela; todo lo contrario: en nuestra Biblioteca figurarán obras de *Selgas, Fernandez y Gonzalez, Trucha, Sinués de Marco, Benisia, Torrijos* y otros no menos estimados, y el reputado nombre de dichos autores no dispensa por lo tanto de hacer ningún elogio.

EL CORSARIO NEGRO.

NOVELA MARITIMA ESPAÑOLA.

ORIGINAL DE DON A. BENISIA.

LA PRINCESA DE LOS URSINOS,

ORIGINAL DE

DON MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ,

Deseosos además de que nuestra Biblioteca tenga otro nuevo atractivo para nuestros lectores, sortearémos entre ellos.

UN REGALO DE 5.000 REALES

AL FIN DE CADA NOVELA,

al cual tendrán opción los que lleguen á recibir hasta la última entrega con la cual se les enviará la papeleta con el número que le corresponda, pues el sorteo se ha de hacer de modo que precisamente recaiga el premio en uno de los suscritores.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

EL RECREO DEL HOGAR se publicará por entregas de 16 páginas en cuarto mayor, impresas en buen papel, con letra clara y legible, acompañadas de su correspondiente cubierta.

Cada cuatro entregas se repartirá una lámina litografiada á dos tintas ó grabada en madera, equivalente á 8 páginas.

Publicaremos de una á dos entregas por semana únicamente, con objeto de que, por su escaso costo mensual, nuestra Biblioteca se halle al alcance de todas las fortunas.

Con la primera entrega se repartirá la cubierta de tomo y la portada á fin de que el público pueda juzgar de lo que es la publicacion.

En el precio de la suscripcion hemos vacilado; pero convencidos de que por cuatro cuartos solo puede darse la mitad que por un real, y deseosos además de que nuestras obras salgan á luz con toda la decencia que requiere el mérito de su testo, nos hemos decidido por el segundo tipo: es decir, que el precio de las entregas del RECREO DEL HOGAR será el de ¡¡UN REAL EN TODA ESPAÑA!!

Se suscribe en la administracion de la CRÓNICA DE SALAMANCA, calle de la Rua, núm. 42.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA,

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS.

PRIMERA SUSCRITORA

S. M. LA REINA.

Se suscribe en la Administración de la CRÓNICA DE SALAMANCA, calle de la Rua, 42.

Una existencia de veinte y dos años, sin interrupcion con que cuenta la publicacion que tenemos el gusto de anunciar, la recomienda suficientemente si por sí sola no se recomendase, hasta el extremo de haber merecido la singular honra de contar como primera suscritora á S. M. Reina (q. D. g.) No dudamos, pues, que nuestros suscritores lo tomarán muy en consideracion incluyendo su nombre entre los que figuran en *Moda Elegante Ilustrada*.

Se vende una casa sita en el Patio de Escuelas menores de esta ciudad, señalada con el núm. 2, en buen estado de conservacion. La persona que desee interesarse en su compra, puede avistarse con el Procurador D. Lucio Hernandez, Corriño núm. 15, quien manifestará el pliego de condiciones.

Se vende una mesa de Billar con su paño, de bolas y tacos; todo en el mejor uso. En el Corriño núm. 19 darán razon de su precio.

SALAMANCA:

Imprenta de la CRÓNICA, calle de la Rua, número 42.